

UNIDAD DE PAISAJE Nº 8: PAISAJE INFRAESTRUCTURAS. NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

LEGISLACIÓN Y NORMAS DE APLICACIÓN

Ley 6/1991 de 27 de marzo de Carreteras de la Comunidad Valenciana

NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

Con el fin de garantizar la funcionalidad del sistema viario evitando los conflictos en la ocupación de los suelos destinados al mismo, así como impedir que se produzcan en sus márgenes actividades que vayan en detrimento del buen funcionamiento, la seguridad o la futura evolución de las vías, al tiempo que se asegura la existencia de unas condiciones de estética adecuadas y se reduce el posible impacto de la carretera sobre los usos circundantes, se establecen en todas las carreteras del sistema viario una zonificación con una regulación de usos (Artículos 31 y siguientes).

CONCRECIÓN DE ASPECTOS

La zona de dominio público está destinada a la construcción, utilización y mantenimiento de las vías.

Zona de protección para garantizar la seguridad vial próxima: cincuenta metros en autopistas y autovías, veinticinco metros en vías rápidas y en las demás vías de la Red Básica y dieciocho metros en las restantes carreteras.

Fuera de los tramos urbanos de las vías públicas que integran el sistema viario de la Comunidad Valenciana queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público.

OTRAS NORMAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE APLICACIÓN PARA ACCIONES QUE SE REALICEN EN LA UNIDAD DE PAISAJE

1. Los proyectos de nuevas infraestructuras que se desarrollen en el municipio deberán acompañarse del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y Paisajístico.
2. Cualquier proyecto, en este sentido, tendrá en cuenta la localización de los recursos de interés visual a ambos lados de las infraestructuras de forma que no se afecte a su visibilidad por un espectador en marcha.
3. Actualmente está prevista la construcción de una nueva línea de ferrocarril de Alta Velocidad (AVE) que cruza el municipio por la parte Sur Oeste. Independientemente de las Normas generales que aquí se proponen, para esta nueva infraestructura y para el nuevo viario en proyecto se seguirán, además, todas las medidas previstas en sus correspondientes estudios de integración paisajística.
4. Las nuevas infraestructuras previstas en el término municipal (como las líneas eléctricas a las que se hace referencia en el documento de paisaje y otros) serán subterráneas y discurrirán por conducciones realizadas en los márgenes de la red de caminos y viario existente.
5. Para el caso de las nuevas Infraestructuras Lineales (superficiales y aéreas), tal y como dictan las normas de Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte en aras a la protección del patrimonio, la banda de prospección deberá ser de 200 metros a cada lado del eje o del perímetro de afección, salvo que se justifique debidamente una banda menor, que en ningún caso será inferior a 50 metros y que implicará la visita y valoración, de manera detallada, de los elementos conocidos situados a menos de 200 metros del área afectada. En las Infraestructuras Lineales (subterráneas) la banda de prospección será de 50 metros a cada lado del eje y se deberán visitar y valorar, de manera detallada, los elementos patrimoniales conocidos situados a menos de 200 metros del área afectada. Los bienes que se identifiquen a raíz de estos estudios y que se incorporen al Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos del municipio serán considerados como Recursos Culturales de la Unidad aumentándose, así, el valor de la misma.
6. Se cumplirá la secuencia lógica para el desarrollo de infraestructuras, que se indique en el Plan General. Se habrá de tener en cuenta que para la mejor integración (funcional y ambiental- paisajística) de los sectores que conforman las unidades de Paisaje Urbano Residencial e Industrial, se deben prolongar los viarios, por lo que la superficie de esta unidad de paisaje crecerá a la vez que crezcan las superficies de las Unidades de Paisaje citadas y con la secuencia que se establezcan para los crecimientos en suelo urbano.
7. En la construcción de la nueva ronda de circunvalación así como en la mejora de la accesibilidad oeste - este, que además conecta la unidad de paisaje dividida en dos polos (Paisaje Urbano) se debe priorizar, a nivel de paisaje, el empleo de la mejores técnicas y medios disponibles que permitan, por una parte, los accesos fluidos y, por otra, los menores grados de contaminación (acústica y atmosférica), que , podrían suponer impactos a nivel paisajístico y disminución de la calidad paisajística de esta unidad y las demás a las que conecta.
8. En cuanto a la ubicación de los elementos de publicidad en los márgenes de las infraestructuras se debe tener en cuenta que estos, en ningún caso, deben imposibilitar la percepción de los Recursos Paisajísticos de Interés Visual que se hayan definido como tales en este estudio.
9. La realización de obras para la instalación, mantenimiento o remodelación de infraestructuras de cualquier tipo, deberá atenerse, además de a las disposiciones de las normativas sectoriales aplicables, al requisito de que los trazados y emplazamientos deberán realizarse teniendo en cuenta las condiciones ecológicas y paisajísticas del territorio, con el fin de evitar la creación de obstáculos a la libre circulación de la fauna , así como degradación de la vegetación natural o impactos paisajísticos negativos.
10. Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la masiva destrucción de la cubierta vegetal, debiéndose proceder, a la terminación de las obras, a la restauración del terreno y de la cubierta vegetal. Asimismo, se evitará la realización de obras en aquellos periodos en que puedan comportar alteraciones y riesgos para la fauna, cuando las obras se sitúen cercanas a los espacios protegidos del término municipal.
11. Se seguirá un diseño adecuado entre las zonas de borde Paisaje Industrial- Infraestructuras con establecimiento de pantallas vegetales que dirijan las visuales hacia los puntos de mayor calidad.

-
12. Se deben establecer medidas de control respecto a la instalación de elementos publicitarios de excesivo impacto visual, evitando el protagonismo escénico de los mismos.
 13. En las carreteras de entrada a la población se seguirá un tratamiento adecuado en sus márgenes y rotondas de acceso y mantenimiento de los mismos.
 14. No se permitirán vertidos incontrolados en esta área (cunetas y arcenes).